



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN
PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)

Fuenlabrada, 2 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ayala Ortega, con [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, con C.I.F. P2805800F y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), plaza de la Constitución, 1

Y de otra, D^a. Mar Cogollos Paja, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en Las Rozas (Madrid), Calle Chile nº4, edificio 2, planta 2^a, oficina 42 en representación de AESLEME con C.I.F. G-80.061.856.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como objetivo prioritario la prevención de accidentes y sus graves consecuencias, para ello promueve acciones formativas encaminadas a la prevención y reducción de la siniestralidad de accidentes de tráfico en el ámbito urbano.

SEGUNDO.- Que la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal, en adelante AESLEME, es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de "Utilidad Pública" que tiene como objeto la prevención de accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares espinales y traumatismos craneoencefálicos), la integración laboral de las personas discapacitadas después de un accidente, la asistencia psicológica a las víctimas de accidentes y la sensibilización social de los problemas a los que se enfrentan las personas discapacitadas.



TERCERO. - Que los accidentes de tráfico son la primera causa de muerte y discapacidad en menores de 35 años, y por ello la ONU ha proclamado el Plan Mundial de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030.

CUARTO. - Que una correcta información sobre las causas de dichos accidentes puede incidir significativamente en la disminución de su frecuencia y su gravedad.

QUINTO. - Que la prevención a través de la educación vial es fundamental para mejorar la seguridad en el tráfico y reduce el número de accidentes de circulación y sus consecuencias.

SEXTO. - Que AESLEME lleva más de 25 años desarrollando campañas de prevención de accidentes de tráfico en el ámbito escolar, para lo que cuenta con un equipo de monitores expertos formados por personal sanitario y lesionados medulares. Teniendo presencia actualmente en diez comunidades autónomas.

SÉPTIMO. - Por lo que, en virtud de todo ello, las partes deciden suscribir un convenio subvención para el año 2.022 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria AESLEME, para la realización de un Programa global de prevención de accidentes de tráfico durante el año 2.022.

La finalidad de este programa será la de informar a los escolares sobre las causas que provocan accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares y cerebrales), para intentar reducir el número de muertos y heridos por accidente. Igualmente se realizarán actividades de concienciación en relación a dificultades motoras.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Servicio de Policía Local, y en colaboración con AESLEME, tiene previsto impulsar la educación vial mediante actividades que son las que propone organizar la Entidad en los centros escolares durante el año 2.022.



SEGUNDA. - CONTENIDO.

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología a seguir para su ejecución.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. - COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Fuenlabrada asciende a 10.500,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 5051/132/48211 del Presupuesto Municipal vigente.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



QUINTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2.022 y dentro de este ejercicio.

SEXTA. - RECURSOS HUMANOS

La entidad AESLEME aportará al programa los medios humanos necesarios. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se exime a la entidad de la presentación de garantías en base al art. 34.7.d de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Servicio de Policía Local, realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por el Servicio de Policía Local.

MUNICIPALIDAD DE FUENLABRADA
SECRETARÍA DE POLÍTICA LOCAL
Y SERVICIOS
EJECUTIVOS
Y SERVICIOS
EJECUTIVOS



AESLEME deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

AESLEME estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

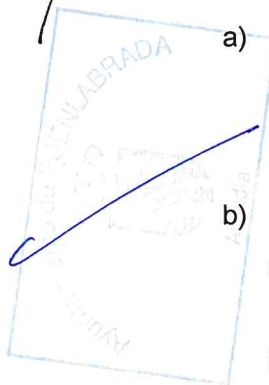
NOVENA- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la entidad AESLEME queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se acompañará de los documentos relacionados.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2.022.

DECIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, el incumplimiento de la finalidad para la que aquélla fue concedida, así como la falta de justificación de la realización de las actividades o proyectos subvencionados o de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido, producirá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, calculado conforme establece el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de la posible inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2.022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

DECIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Es de aplicación al presente convenio el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, y demás normativa aplicable de protección de datos.



El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la entidad beneficiaria de la subvención estarán sujetos a su cumplimiento en todos aquellos tratamientos de datos personales que realicen.

Tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada como AESLEME podrán difundir imágenes y/o vídeos de los asistentes y participantes a las actividades objeto del presente convenio en sus perfiles institucionales en redes sociales y página web.

Cuando sea posible, las difusiones se efectuarán sin publicar los rostros de los asistentes y, en caso contrario, se recabará el consentimiento previo y por escrito de los asistentes. En caso de menores de 14 años, se recabará el consentimiento expreso de los padres o tutores legales.

Las partes firmantes del presente Convenio no podrán realizar otros tratamientos de datos personales, asumiendo la responsabilidad directa respecto a los tratamientos que efectúen en nombre propio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
D. Javier Ayala Ortega

AESLEME
D^a Mar Cogollos Paja



ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

PRIMERO. - En el marco del presente Convenio de Colaboración y atendiendo a las necesidades de la Policía Local de Fuenlabrada, AESLEME podrá realizar las siguientes actividades:

1. Conferencias en institutos de educación secundaria, para alumnos con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, orientadas a la prevención de accidentes de tráfico, así como sus consecuencias.
Las conferencias se impartirán simultáneamente con la participación del personal de Policía Local de Fuenlabrada, teniendo una duración de entre 45 y 60 minutos
2. Espectáculos Road Show o evento de similares características aprobado por la Policía Local de Fuenlabrada.

SEGUNDO. - Durante el periodo de vigencia del presente convenio AESLEME deberá realizar un número de actividades cuya valoración económica total ascienda a 10.500,00 euros.

TERCERO. - La determinación del tipo de actividades a realizar, contenido, así como fechas y horario de realización, corresponderá a la Policía Local de Fuenlabrada, la cual establecerá las comunicaciones oportunas con AESLEME para el buen desarrollo de las mismas.

CUARTO. - Los recursos materiales necesarios para la realización de las actividades descritas en el apartado PRIMERO, serán por cuenta y cargo de AESLEME.

Dicha asociación atenderá las necesidades materiales requeridas por la Policía Local de Fuenlabrada en relación con las actividades a desarrollar.

En Fuenlabrada a 31 de agosto de 2022

D. Javier Ayala Ortega
Ayuntamiento de Fuenlabrada

D.ª Mar Cogollos
AESLEME